

Instrucción de 18 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente que establece el procedimiento para el reconocimiento de certificados externos sobre el nivel de competencia en idiomas modernos

El Espacio Europeo de Educación Superior ha potenciado la exigencia del conocimiento de una segunda lengua moderna para los estudiantes que cursan estudios de grado al amparo del Real Decreto 1393/2007. De hecho, las memorias de dichas titulaciones en la Universidad Pablo de Olavide, como en el resto de universidades del sistema público andaluz, incorporan la exigencia de la acreditación de un nivel mínimo de B1 (de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, MCERL) en una lengua extranjera.

La Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en su Resolución de 18 de marzo de 2013, hace público el trámite a seguir para la evaluación del procedimiento de acreditación del dominio de lenguas extranjeras en las universidades andaluzas y recuerda que “los reconocimientos [de certificados externos], siendo automáticos, deben realizarse por el mismo centro que acredita el examen [de nivel]”. Asimismo, recomienda que todos los alumnos terminen con su certificado de acreditación, expedido por el centro responsable en su Universidad.

En vista de lo anterior, el Vicerrectorado de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dispone lo siguiente:

Artículo 1. Salvo que la normativa propia de la Universidad sobre el reconocimiento de títulos disponga otra cosa en el futuro, el reconocimiento de los certificados externos sobre el nivel de competencia en idiomas extranjeros recaerá conjuntamente en el Servicio de Idiomas, en la Unidad de Centros y en la Dirección General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 2. La aceptación de títulos externos para cumplir con el requisito idiomático se ajustará al listado publicado (y actualizado anualmente) por el grupo de trabajo entre las Universidades Públicas Andaluzas y la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Artículo 3. Tanto el listado referido en el Artículo 2 como el resto de disposiciones recogidas en esta instrucción podrán ser consultados en la página web del Servicio de Idiomas.

Artículo 4. Los estudiantes deberán realizar sus solicitudes de reconocimiento cumplimentando los formularios diseñados al efecto (Anexo I) y de acuerdo con el procedimiento de solicitud que se describe en el Anexo II.

Artículo 5. La Dirección General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros puede eximir totalmente de los requisitos idiomáticos a los estudiantes extranjeros que acrediten haber cursado estudios equivalentes a Bachillerato en otro idioma distinto al español.

Artículo 6. La Dirección General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros puede eximir parcialmente de los requisitos idiomáticos a los estudiantes que acrediten tener reconocida una discapacidad que le imposibilite superar las cuatro destrezas básicas consideradas habitualmente en el dominio de una lengua.

Disposición transitoria y derogatoria. La presente instrucción será de aplicación a la tramitación del reconocimiento del nivel de idiomas para todos los alumnos de grado a partir de su fecha de publicación. Las solicitudes efectuadas pero no resueltas con anterioridad a dicha fecha podrán ser gestionadas por el procedimiento anterior, que queda sustituido por el explicado en el presente documento.

Disposición adicional. La Dirección General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros será competente para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de esta instrucción.



El Vicerrector de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente
Fdo.: Modesto Luceño Garcés

ANEXO I. INSTANCIA-SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE IDIOMA MEDIANTE CERTIFICADOS EXTERNOS (ALUMNOS DE GRADO)

DATOS DEL ESTUDIANTE:	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	DNI:
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CÓDIGO POSTAL:

DATOS ACADÉMICOS:				
GRADO QUE CURSA:				
IDIOMA DEL QUE SOLICITA RECONOCIMIENTO:				
NIVEL (MCERL) QUE SOLICITA QUE SE LE RECONOZCA*:	B1	B2	C1	C2
CERTIFICADO QUE APORTA:				
VISTO BUENO DEL SERVICIO DE IDIOMAS DE LA UPO:				

* Es posible solicitar un nivel superior al exigido en la memoria del Grado que se cursa.

** El listado actualizado de las certificaciones reconocidas se encuentra disponible en http://www.upo.es/idiomas/export/sites/si/descargas/ficheros/tabla_niveles.pdf o, en su defecto, en <http://www.upo.es/idiomas/>.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.:

ANEXO II. ALGORITMO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS DE CERTIFICADOS EXTERNOS SOBRE EL NIVEL DE COMPETENCIA EN IDIOMAS MODERNOS

1º. Los estudiantes solicitantes, siguiendo las instrucciones publicadas en la página web del Servicio de Idiomas, se dirigirán a la oficina del Servicio de Idiomas (actualmente en la 1ª planta del Edificio 18) con la instancia (Anexo I) debidamente cumplimentada y con el original y una fotocopia del certificado que desean que se les reconozca.

2º. El personal del Servicio de Idiomas comprobará que el certificado es legítimo y válido (conforme al listado acordado por la UCUA), que dicho certificado coincide con el que se ha incluido en la instancia-solicitud y que el nivel de idiomas es suficiente para superar el requisito exigido en el Grado que está cursando el estudiante. En caso positivo, sellará en el espacio del formulario reservado para el visto bueno y enviará la información (fecha del informe, nombre del estudiante, DNI, idioma, nivel y certificado que presenta) telemáticamente a la Unidad de Centros. En caso de informe negativo, se explicará al solicitante los defectos encontrados y las formas alternativas de subsanación (presentar otro certificado, realizar una prueba de nivel o presentar otro tipo de instancia expresando desacuerdo con el informe negativo del Servicio de Idiomas).

3º. El estudiante presentará en Registro de la Universidad la instancia sellada, junto con una fotocopia del título (que no será necesario compulsar). Cuando se dé el caso, el personal de Registro advertirá al estudiante de que es necesario el sello con el visto bueno del Servicio de Idiomas, así como acompañar la solicitud con la fotocopia del título.

4º. La Unidad de Registro y Certificaciones remitirá la instancia (y la documentación adjunta) a la Unidad de Centros, quien acusará la recepción de la documentación.

5º. El personal asignado a esta tarea dentro de la Unidad de Centros comprobará que el estudiante solicitante está en el informe enviado telemáticamente por el Servicio de Idiomas, incorporará dicho informe en el expediente del alumno, hará llegar la solicitud (y la fotocopia) al Área de Gestión de Grado para que se archive en el expediente del alumno, redactará las cartas de respuesta al alumno (que servirán como documento acreditativo del reconocimiento para el estudiante) y pondrá dichas cartas a la firma del Director General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros. Finalmente, enviará a los solicitantes las cartas de respuesta ya firmadas.